



Municipalidad Provincial  
De Arequipa

# Resolución de Alcaldía

Nº 0295 -2016-MPA



Arequipa, 15 ABR 2016

**VISTO:** El Memorando Nº 362-2016-MPA/GM, sobre el nombramiento del Comité de Control Interno, para la implementación de la Meta 17 denominada "Implementación del Control Interno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley Nº 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, son el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, con Resolución de Contraloría General Nº 458-2008-CG, fue aprobada la Guía para que las instituciones del Estado implementen los componentes que conforman el Sistema de Control Interno (SCI) así como para dar orientación sobre las herramientas de gestión que se podrían implementar de acuerdo con la naturaleza y recursos de cada una de ellas. El SCI fue establecido por las normas de Control Interno que fueron aprobadas por la Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG publicada el 03 de noviembre del 2006, con el objetivo principal de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación con la protección del patrimonio público y el logro de los objetivos y metas de las entidades comprendidas en el ámbito de competencia del Sistema Nacional de Control;

Que, con Ley Nº 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 se estableció que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley 28716, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la referida Ley; en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final.

Por lo expuesto y en uso de la facultades conferidas por el Inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Conformar el Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Arequipa, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.

Dicho Comité dependerá del Despacho de Alcaldía y está conformado por:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1. Gerente Municipal, quien lo presidirá	1. Gerente de Desarrollo Urbano
2. Gerente de Administración Financiera	2. Gerente de Seguridad Ciudadana
3. Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización	3. Sub Gerente de Desarrollo Económico Local
4. Gerente de Asesoría Jurídica	4. Sub Gerente de Recursos Humanos
5. Gerente de Administración Tributaria	5. Sub Gerente de Gestión Ambiental

Solo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno asistirá en su remplazo el designado miembro suplente.





Municipalidad Provincial  
De Arequipa

# Resolución de Alcaldía

Nº 0295 -2016 -MPA

Arequipa, 15 ABR 2016

**Artículo 2º.-** Funciones del Comité de Control Interno de la Municipalidad  
El Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Arequipa, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.  
Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma
8. Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
9. Todas las demás funciones contenidas en la Guía para la implementación del Sistema 34 de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General Nº 458-2008-CG

**Artículo 3º.-** Comunicar a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la Entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.


**Artículo 4º.-** Disponer el cumplimiento de la presente Resolución en todas las unidades orgánicas de la Entidad, los que deberán designar un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que además deberá ser capacitado en Control Interno.

**Artículo 5º.-** Publicar la presente Resolución en el portal municipal de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

**Artículo 6º.-** Notifíquese con la presente resolución, al amparo de lo prescrito por el artículo 24º de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, comuníquese y hágase saber;



  
ABOG. CARLOS A PEREA BARRERA  
SECRETARIO GENERAL  
c.c. archivo

  
DR. ALFREDO ZEGARRA TEJADA  
ALCALDE DE AREQUIPA

